

**ORD. N°.: 0753**

**MAT.: Remite Informe N°1.427, de  
2024, del Observatorio de ChileCompra.**

**SANTIAGO, 28 de mayo de 2024**

**DE : DORA RUIZ MADRIGAL  
JEFA DIVISIÓN DE COMPRAS PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**A : RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Junto con saludar, solicito a usted tomar conocimiento del informe realizado por el Observatorio ChileCompra, perteneciente a esta Dirección, el que ha sido elaborado con la asesoría jurídica de la Fiscalía de esta Dirección, y que da cuenta de una situación que podría implicar una transgresión a la normativa de compras públicas y consigo eventuales responsabilidades funcionarias. Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, que faculta a la Dirección ChileCompra a emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a la difusión de buenas prácticas y el fortalecimiento de la probidad en la contratación pública.

En atención a las conclusiones planteadas en el informe técnico del Observatorio ChileCompra, que se adjunta al presente Oficio, se sugiere evaluar las consiguientes responsabilidades funcionarias comprometidas en los hechos que se informan.

Finalmente, le manifestamos nuestra mayor disponibilidad a fin de resolver sus consultas respecto de la información entregada, dejando a su disposición los datos de contacto del jefe del Observatorio ChileCompra, Juan Cristóbal Moreno Crossley (juan.moreno@chilecompra.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**DORA RUIZ MADRIGAL  
JEFA DIVISIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

VPC/ESP/JCM

**Distribución:**

- Destinatario.

Nombre Firmante: Dora Ruiz Fecha: 2024-05-28 ID: 12342 Url: <a href="https://ayuda.mercadopublico.cl/verificadorodoc/?cod=12342">https://ayuda.mercadopublico.cl/verificadorodoc/?cod=12342</a>
--

**INFORME OBSERVATORIO CHILECOMPRA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL  
CONFIRMA POR REDES SOCIALES PARRILA DE ARTISTAS DE EVENTO ANTES DEL CIERRE  
DEL PROCESO Y REALIZA TRATOS DIRECTOS SIN LA DEBIDA ARGUMENTACIÓN**

Informe N°1.427  
Fecha: 25/04/2024

## I. ANTECEDENTES

En el marco del monitoreo permanente y la gestión de denuncias reservadas realizados por el Observatorio de ChileCompra, se ha detectado una situación irregular que podría significar una eventual falta a la probidad en un proceso realizado por la Ilustre Municipalidad de Chañaral.

En particular, fue detectada una posible vulneración a la normativa, en relación con procedimientos de contratación asociados al "FESTIVAL DEL CANTAR COMUNAL VERANO ACTIVO 2024".

Por una parte, el organismo señalado, utilizando su cuenta institucional en la red social de Instagram, publicó los artistas que se presentarían en el festival antes de la fecha de cierre de licitación, lo que sugiere la hipótesis de un eventual trato preferencial o manejo de información indebida por parte del proveedor adjudicado, CLAUDIO RODRIGO MORENO CARREÑO, RUT [REDACTED], y del organismo comprador que, a su vez, conoce la oferta del proveedor antes de la apertura.

Adicionalmente, se observa que el mismo organismo, con ocasión de dicho festival, efectuó cuatro tratos directos con la PRODUCTORA DE EVENTOS SAN ESTEBAN SPA., RUT. N° [REDACTED], para contratar a cuatro artistas, sin adjuntar la documentación que acredite la causal invocada del artículo 10 N°7 letra e) del reglamento de la ley 19.886, esta es, " Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.". Además, la contratación de dichos artistas de manera separada, mediante el mismo proveedor, hace sospechar de una eventual elusión del proceso de aprobación por parte del concejo municipal, el cual correspondía si se consideraba el monto total involucrado.

## II. SOBRE LOS PROCESOS OBJETO DEL PRESENTE INFORME

La Ilustre Municipalidad de Chañaral realizó los días viernes 23 y sábado 24 de febrero de 2024, el "FESTIVAL DEL CANTAR COMUNAL VERANO ACTIVO 2024". Para llevar a cabo dicho evento efectuó un proceso de licitación pública y cuatro contrataciones por trato directo, los cuales de detallan a continuación:

### 1. Licitación Pública

Con fecha 12 de febrero de 2024, mediante el Decreto Alcaldicio N° 248, la Ilustre Municipalidad de Chañaral publicó el referido llamado de Licitación Pública, bajo el ID N° 2923-6-LE24, bajo la denominación "FESTIVAL DEL CANTAR COMUNAL VERANO ACTIVO 2024", requiriendo el servicio de producción técnica y artística para el mismo festival, a realizarse el viernes 23 y sábado 24 de febrero, a las 21:00 hrs.

Dicha licitación fue publicada por un periodo de 7 días, señalando como fecha de cierre el 19-02-2024, a las 15:28:00. Sin embargo, de acuerdo con el numeral 8.1 "CRONOGRAMA DE LA



LICITACIÓN” de las bases, se indica que corresponde a una Licitación tipo LE, por lo que en principio el llamado deberá publicarse en el sistema de información del Mercado Público con una antelación de 10 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas, y no se advierte referencia alguna a que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, lo cual se requiere para reducir dicho plazo.

Según se expone en las especificaciones técnicas de la misma licitación, se requiere de diferentes servicios, entre ellos, escenario, sonido, iluminación y pantalla. Respecto a los artistas se define lo siguiente:

*“4.7.DE LA ORQUESTA FESTIVAL.*

*-ORQUESTA FESTIVAL DE 12 MÚSICOS DE TRAYECTORIA*

*4.8.DE LOS ARTISTAS LOCALES, REGIONAL Y ANIMADOR COMUNAL.*

*- EL OFERENTE DEBE OFRECER A 4 ARTISTAS LOCALES-COMUNALES; 1 SOLISTA MASCULINO DE DESTACADA TRAYECTORIA CON PRODUCCIÓN MUSICAL DE COMPOSICIONES INÉDITAS, GANADOR DE FESTIVALES, 1 SOLISTA FEMENINA DE DESTACADA TRAYECTORIA LOCAL Y REGIONAL Y 2 GRUPOS DE BAILE COMUNALES NECESARIOS PARA LA OBERTURA DE CADA NOCHE DE FESTIVAL, MÁS UNA BANDA TROPICAL RANCHERA REGIONAL DE TRAYECTORIA COMPROBABLE CON PRESENTACIONES EN DIVERSAS REGIONES DEL PAIS, CON CANAL DE YOUTUBE PARA COMPROBAR SU PROPUESTA ARTÍSTICA Y 1 ANIMADOR COMUNAL CON VASTA TRAYECTORIA EN ANIMACIÓN DE EVENTOS Y FESTIVALES DENTRO DE LA COMUNA. DEBE ADJUNTAR CARTA COMPROMISO DE ACTUACION DE ARTISTAS”*

Cabe señalar que durante el proceso licitatorio se presentó 1 oferta, del proveedor “CLAUDIO RODRIGO MORENO CARREÑO”, Rut [REDACTED] quien resultó adjudicado, mediante el decreto de adjudicación N° 295 con fecha 20 de febrero del 2024, por un monto total de \$ 39.394.950.


En los anexos Económicos el proveedor adjudicado, ingresa el documento llamado “Cotización Formato Personal.doc.pdf”, la cual tiene fecha del 14 de febrero del 2024, en donde se detalla los artistas que ofrece en su oferta, indicando la siguiente información:

*“4 artistas locales-comunales.*

- Jorge Torrejón 15 Minutos presentación.*
- Fernanda Nievas. 15 Minutos de presentación.*
- Grupos de Baile de Kpop.10 Minutos de presentación.*
- Grupo de Baile KR Dance.10 Minutos.*
- Animador Comunal*
- Banda Regional Koky y su banda tropical ranchera.45 minutos.”*

Cabe señalar que, con fecha 15 de febrero del 2024, es decir, antes de la fecha de cierre el proceso, y a pesar de que las bases no hacen referencia a algún artista con nombre específico, el municipio mediante la Red social de Instagram, publicita en las cuentas “Muni\_chanaral” y “Alcaldesa\_margaritaflores”, los afiches del festival señalando:



“La Municipalidad de Chañaral ya tiene lista su parrilla programática de lo que será el Festival del Cantar  Comunal 2024”.




Con esta publicación, el Municipio asevera tener lista la parrilla de artistas del festival, antes del cierre del proceso de licitación, es decir, cuando todavía el organismo comprador podía recibir otras ofertas, generando, con ello, suspicacias sobre un posible acuerdo previo con el único oferente que participa en la licitación, quien es finalmente adjudicado.

## 2. Tratos Directos

Junto a lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Chañaral con la finalidad de la realización del “FESTIVAL DEL CANTAR COMUNAL VERANO ACTIVO 2024”, efectuó cuatro tratos directos para contratar en cada uno a un artista confirmado en la parrilla del festival, que no fueron incluidos en la licitación antes mencionada.

Los cuatro tratos directos fueron realizados aludiendo a la causal “Contratación con titulares de derecho de propiedad intelectual o industrial”. Todos con el proveedor “PRODUCTORA DE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
 Observatorio ChileCompra  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
 observatorio@chilecompra.cl  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/OB3QNW-459>

EVENTOS SAN ESTEBAN SPA", RUT [REDACTED] La suma total de los tratos directos fue de \$55.962.000.

A continuación, se muestra el detalle de los tratos directos:

Oc	Nombre OC	Fecha Envío	Monto	Detalle
2923-133-SE24	FESTIVAL DEL CANTAR COMUNAL, VERANO ACTIVO 2024	15-02-2024 12:38:23	\$16.422.00 0	PRODUCTORA DE EVENTOS QUE POSEE LA REPRESENTACIÓN DEL DERECHO ARTÍSTICO DE CANTANTE "FRANCO EL GORILA", EL CUAL SE PRESENTARÁ EL DÍA 23 DE FEBRERO 2024.
2923-127-SE24	FESTIVAL DEL CANTAR COMUNAL 2024	12-02-2024 16:21:57	\$15.470.00 0	PRODUCTORA DE EVENTOS QUE POSEE LA REPRESENTACIÓN DEL DERECHO ARTÍSTICO DE CANTANTE URBANO HARRY NACH, EL CUAL SE PRESENTARÁ EL DÍA 24 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO EN FESTIVAL DEL CANTAR COMUNAL.
2923-122-SE24	FESTIVAL DEL CANTAR COMUNAL	08-02-2024 17:12:57	\$14.280.00 0	PRODUCTORA DE EVENTOS QUE POSEE LA REPRESENTACIÓN DEL DERECHO ARTÍSTICO DE HUMORISTA PAMELA LEIVA, QUIEN SE PRESENTARÁ EL DÍA SÁBADO 24 DE FEBRERO DEL PRESENTE EN FESTIVAL DEL CANTAR COMUNAL
2923-121-SE24	FESTIVAL DEL CANTAR COMUNAL	08-02-2024 16:53:50	\$9.520.000	PRODUCTORA DE EVENTOS QUE POSEE LA REPRESENTACIÓN DEL DERECHO ARTÍSTICO DE AGRUPACIÓN SONORA 5 ESTRELLA, LA CUAL SE PRESENTARÁ EL DÍA 23 DE FEBRERO EN FESTIVAL DEL CANTAR COMUNAL

En cada orden de compra se adjunta el Decreto Alcaldicio que autoriza el mecanismo excepcional de compra, mencionando la causal seleccionada en los "Vistos" y argumentando, en cada documento, en el considerando N°1 que "la PRODUCTORA DE EVENTOS SAN ESTEBAN SPA., RUT. N° [REDACTED], representado legalmente por el Sr. MAURICIO ESTEBAN BUSTOS ARANCIBIA, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] (...)", es representante legal de los artistas, "(...) según certificado para la venta de presentación artística", otorgado por un tercero.

A modo de ejemplo, se expone el Decreto N° 258, de fecha 14 de febrero del 2024, correspondiente a la orden de compra 2923-133-SE24, en donde, se señala lo siguiente:

"VISTOS: Lo dispuesto en el Art. No 8° "Procederá la licitación privada o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan"; letra g) "Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a la contratación directa, según los criterios que señale el reglamento de la ley"; del Reglamento de Compras Públicas Art. No 10° "Circunstancias en que procede la contratación directa con carácter excepcional"; No 7° "Cuando por naturaleza de la negociación existan circunstancias del contrato que hagan del todo indispensable acudir a la contratación directa"; letra e) "Cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
 Observatorio ChileCompra  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
 observatorio@chilecompra.cl  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/OB3QNW-459>



"Considerando N°1 - El Memorando N° 043, de fecha 9 de febrero de 2024, del Encargado de la Oficina de Turismo, Sr. JOSÉ ROMO RIVERA, previamente visado por la Directora (s) de la DIDECO, Sra. FABIOLA ILLANES GALLARDO, a través del cual informa que los días 23 y 24 de febrero de 2024, se realizará el FESTIVAL DEL CANTAR COMUNAL VERANO ACTIVO 2024, en el Estacionamiento del Estadio de Fútbol "Luís Álamos Luque" de nuestro puerto. En este contexto, solicito autorización de la PRODUCTORA DE EVENTOS SAN ESTEBAN SPA., RUT. N° [REDACTED], representado legalmente por el Sr. MAURICIO ESTEBAN BUSTOS ARANCIBIA, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED], representante legal del CANTANTE FRANCO EL GORILA, según certificado para la venta de presentación artística, otorgado por el Sr. CARLOS DÍAZ MARTÍNEZ, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] (...)"

Tal como se observa, los tratos directos solo mencionan la causal utilizada y justifican su utilización debido al Certificado para la venta de presentación artística, sin embargo, no se adjunta evidencia de los certificados mencionados, ni se argumentan los motivos por los cuales es necesario contratar a una productora intermediaria de los artistas, cuando se podría contratar directamente con el representante legal de los artistas.

Tampoco se advierten motivos para evitar acudir a una licitación pública, mediante la cual, se soliciten artistas de similares características.

Por otra parte, debido a que los tratos directos son realizados con el mismo proveedor, en caso de requerir acudir a dicho mecanismo de compra, se tendría que haber realizado solo un trato directo para la contratación de los cuatro artistas.

La suma total de los tratos directos asciende a 866 UTM, considerando el valor de la UTM de febrero 2024.

### III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Según la información expuesta, se detectan posibles infracciones a la normativa que rige la materia, las que se detallan a continuación:

1. Respecto al proceso de licitación, el actuar del municipio estaría vulnerando el artículo 25 del reglamento de la ley 19.886, por no justificar el plazo de publicación de las bases y se sospecha de una eventual infracción al artículo 20 inciso 3° de dicho reglamento, en el cual se consagra uno de los principios rectores dentro de la materia, la "igualdad de los oferentes", al publicitar los artistas ofertados antes de la apertura, lo cual supondría un trato preferencial o manejo de información indebida entre el proveedor y el municipio.

En relación con lo anterior, resulta muy irregular que las bases de la licitación no hacen referencia a algún artista con nombre específico. Sin embargo, antes del cierre del proceso el Municipio publica en redes sociales los afiches con la parrilla de artistas confirmados en el festival, señalando sus nombres, los que concuerdan con la oferta del único proveedor participante de la licitación.

2. Respecto de las contrataciones mediante trato directo que aluden a la causal del artículo 10 N°7 letra e) del reglamento de la ley 19.886, para los servicios de cuatro artistas para el "FESTIVAL DEL CANTAR COMUNAL VERANO ACTIVO 2024", no se advierte, en los Decretos que aprueban cada trato directo, motivación suficiente y respaldos que acrediten que la contratación solo pueda realizarse con la productora seleccionada ni que justifiquen omitir un procedimiento de licitación.

En tal sentido, se debe recordar el Dictamen N° 121/2009 de la Contraloría General de la República, el cual señala: "así como no basta para acreditar el fundamento de la contratación por trato directo, la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que contienen la causal que se invoca, tampoco lo es, la mera cita a motivos de funcionamiento interno del Servicio, como ocurre en la especie, al invocarse la necesidad inespecífica de contar con determinados textos, endo para su adquisición la licitación pública".



De acuerdo con lo anterior, se vulneraría el artículo 10 del reglamento de la ley 19.886, toda vez que estas contrataciones no se encontrarían justificadas por alguna de las causales que permiten este mecanismo de contratación excepcional.

Por otra parte, el municipio al realizar cuatro tratos directos, en vez de uno, pareciera infringir el artículo 65, letra j), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto dispone, en lo que interesa, que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para celebrar los contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales.

En este contexto, se solicita realizar las indagaciones correspondientes, de conformidad con el Dictamen N° 3.293, de 2011, de la Contraloría General de la República, referente a las atribuciones de esta repartición respecto a licitaciones reguladas por la Ley N°19.886, donde se establece que *"En mérito de las atribuciones que le asisten a esta Contraloría General, procede que las denuncias que le formule la Dirección de Compras y Contratación Pública sobre eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios públicos que han intervenido en procesos licitatorios, sean atendidas por este Organismo de Control arbitrando las medidas que en derecho correspondan"*.

**JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE OBSERVATORIO**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

VPC/ESP/CPM



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/OB3QNW-459>